



REPUBLICA DE CHILE

PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES  
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON  
MILÁN ALBERTO GONZÁLEZ ABURTO. -/\_\_\_\_\_

SECCION

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país -
2. Decreto Afecto N° 2160 de fecha 18 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto DAEM 2024.
3. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
6. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
7. La necesidad de contar con un(a) persona que realice Funciones que se detallan en el respectivo contrato de prestación de servicios a honorarios -
8. Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don (ña) **MILÁN ALBERTO GONZÁLEZ ABURTO** de fecha 16 de mayo del año 2024.-
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. -
10. Decreto Afecto N° 2531 de fecha 13 de mayo de 2024 que designa a don PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRÍQUEZ, como Alcalde subrogante según el orden de prelación.
11. Decreto Exento N° 2530 de fecha 13 de Mayo de 2024. Que designa a Don Francisco Pinochet Romero, como Secretario Municipal Subrogante, según orden de prelación.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Nacional de Auxilios y Becas Escolares (JUNAEB), con fecha 01 de abril de 2024, ha suscrito un convenio con la Ilustre Municipalidad, para la implementación del Programa "Escuelas saludables para el aprendizaje",
2. Que JUNAEB publicó las bases del concurso público para el proyecto Comunidad Activa año 2024, que por medio de la RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-05587/2023, de fecha 12 de octubre de 2023
3. Que por medio de RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-00851/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, seleccionó los proyectos correspondientes a la línea N° 2, denominada "Escuelas Saludables 2024", entre estos, el proyecto presentado por La Ilustre Municipalidad de Parral,
4. Que el objeto del Programa es fomentar la vida saludable a través del deporte y otras actividades recreativas, para los alumnos de los niveles NT1, NT2, 1° a 8° básico y 1° al 4° medios, de los siguientes establecimientos educacionales de la comuna de Parral: Escuela Arrau Méndez, Escuela Santiago Urrutia Benavente, Escuela José Matta Callejón y el Liceo Bicentenario Pablo Neruda,
5. Que para la ejecución en forma y tiempo establecidos por el presente convenio, resulta necesaria la contratación de cuatro (4) profesionales de la Educación Física, en adelante MONITORES del programa.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 16 de mayo del año 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **MILÁN ALBERTO GONZÁLEZ ABURTO, C.N.I. N° 18.286.870-1.-**
- 2.-ESTABLÉCESE que, conforme al contrato suscrito por las partes, que el prestador de servicios, prestará los servicios contratados entre el **06 de mayo del año 2024 y el 30 de noviembre del año 2024**, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que el servicio consiste en realizar de manera mensual un mínimo de 45 sesiones de 20 minutos, ejecutando talleres para promover la recreación en los estudiantes, tales como: Estaciones Deportivas, Juegos Colaborativos, Juegos Típicos Chilenos, Bailes, Circo, actividades recreativas culturales, promoción de vida saludable, nutrición, entre otros.
- 3.-ESTABLÉCESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario para el mes de mayo, la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$408.333)** y para los meses comprendidos por el periodo entre junio a noviembre ambos inclusive, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$490.000)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos mensuales vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Coordinador del Programa, quien deberá supervigilar el cumplimiento de las sesiones de acuerdo al cronograma de actividades determinado por JUNAEB.



4.- INCORPÓRASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-

5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al ITEM 214-05-01-086 "Escuelas Saludables para el Aprendizaje", del Presupuesto DAEM.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



**FRANCISCO PINOCHET ROMERO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ**  
**ALCALDE (S)**

  
**GNE/DAO**

**DISTRIBUCION:**

Copia Papel: 1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral. - 3.- Personal Daem. -  
Copia Digital: 1.- Oficina de Partes DAEM ([yenifer.umurlia@daemparral.cl](mailto:yenifer.umurlia@daemparral.cl))

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

<b>ABOGADO</b>	<b>ENCARGADA DE FINANZAS</b>	<b>JEFE DAEM</b>
<b>MARCELO VALENCIA RABIE</b>	<b>KARINA HERNANDEZ ORTEGA</b>	<b>FELIPE CORREA URRUTIA</b>
		





REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES  
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 16 de mayo de 2024, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por el Alcalde (s) don **PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones doscientos setenta mil quinientos cincuenta y uno guion dos (N° 16.270.551-2), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **MILÁN ALBERTO GONZÁLEZ ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° **18.286.870-1**, con domicilio en Avenida la Gloria N°597, villa las Rosas, comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "El Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **MILÁN ALBERTO GONZÁLEZ ABURTO**, Profesor de Educación Física, Licenciado en Educación, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- El Profesional deberá prestar sus servicios entre el periodo comprendido entre los días **06 de mayo de 2024 al 30 de noviembre de 2024**, de lunes a viernes, entre las 9:00 horas y las 14:30 horas con excepción de los días inhábiles, para la ejecución del Programa "Escuelas Saludables para el Aprendizaje", de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Parral, con fecha 01 de abril de 2024 y de acuerdo a los términos de referencia establecidos por la RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-05587/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, desarrollando de manera mensual un mínimo de 45 sesiones de 20 minutos, ejecutando talleres para promover la recreación en los estudiantes, tales como: Estaciones Deportivas, Juegos Colaborativos, Juegos Típicos Chilenos, Bailes, Circo, actividades recreativo culturales, promoción de vida saludable, nutrición, entre otros.
- Planificar y ejecutar una acción masiva de promoción de la recreación a partir de los intereses de la comunidad escolar. Para ello, se deberán desarrollar diálogos participativos con los actores involucrados y motivar de forma permanente el involucramiento activo de estudiantes, docentes, paradocentes, padres y apoderados o referente significativo en las acciones del programa "Escuelas Saludables para el Aprendizaje".
- Cumplir a total cabalidad y de forma diaria con la documentación exigida en las orientaciones técnicas establecidas en la RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-05587/2023, así como toda la documentación relacionada con la rendición técnica.
- Establézcase que el programa está orientado a los alumnos de los niveles NT1, NT2 y 1° a 8° básico y 1° a 4° Medios.
- Los establecimientos que deberán ser intervenidos por el profesional serán: Escuela Arrau Méndez, Escuela Santiago Urrutia Benavente, Escuela José Matta Callejón y el Liceo Bicentenario Pablo Neruda.
- **SEGUNDO:** El Departamento de Educación, pagará al prestador, a título de honorario para el mes de mayo la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$408.333)** y para los meses comprendidos por el periodo entre junio a noviembre ambos inclusive, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$490.000)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos mensuales vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Coordinador del Programa, quien deberá supervigilar el cumplimiento de las sesiones de acuerdo al cronograma de actividades determinado por JUNAEB.

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-



**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** El Prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **06 de MAYO del año 2024 y el 30 de NOVIEMBRE del año 2024**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

**SEXTO:** La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021, y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 2531 de fecha 13 de mayo de 2024 que designa a don PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRÍQUEZ, como Alcalde subrogante según el orden de prelación.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, se firma en un ejemplar, quedando un ejemplar digital del mismo tenor, en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**, y un ejemplar digital de la o del prestador de servicios. -

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente  
Por Alcalde (S) **PABLO ENRIQUE MUÑOZ**  
**HENRÍQUEZ**  
C.N.I. N° 16.270.551-2

**MILÁN ALBERTO GONZÁLEZ**  
**ABURTO C.N.I.: 18.286.870-1**

